JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 **2022 –0021- 00**

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, **(Artículo 90 del Código General del Proceso),** se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. –. Se allegará, como anexo a la demanda, el inventario de bienes relictos, de las deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. (artículo 489 numeral 5 del C.G.P)

SEGUNDO: Un avaluó de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo en el artículo 444 del Código General del Proceso. (artículo 489 numeral 6 del C.G.P).

TERCERO. Se aclarará la demanda, respecto al nombre del cónyuge, en apartes se cita como CESAR MAYA MORALES, y en otros como JULIO CESAR MAYA MORALES, en tanto que en el registro de matrimonio se cita como CESAR MAYA MORALES.

CUARTO. Se indicará en forma clara y concreta lo que se pretende, pues la demanda, carece de pretensiones.

QUINTO. Se informará la dirección de los albaceas testamentarios, para efectos de su citación. (artículo 1333 del Código Civil).

SEXTO: Allegará poder debidamente conferido de conformidad a lo establecido en el artículo quinto de la ley 2213 de 2022, o de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

RAMON FRANCISCO DE ASIS MENA GIL
JUEZ

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d433f37475ac2b6ab7dc4646b1a7553758ac886586883484234f0439f17a6e**
Documento generado en 21/11/2022 02:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica